

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto o en la normativa vigente. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior* o distinta.

II. Siempre que resulte aplicable, y sin perjuicio de la regulación específica que corresponda: De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal. Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	4F4F-377A-776AP4850-6C36	Fecha	14/05/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F4F-377A-776AP4850-6C36		



BOUAM


Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 5
Extraordinario
14 mayo 2026

ÍNDICE

IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS	3
IV.1. Relación de disposiciones de interés	3
IV.1.1. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid sobre avocación de competencias.....	3

Código Seguro De Verificación	4F4F-377A-776AP4850-6C36	Fecha	14/05/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F4F-377A-776AP4850-6C36	Página	2/4



IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

IV.1. Relación de disposiciones de interés

IV.1.1. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid sobre avocación de competencias.

Vista la Resolución de 2 de julio de 2025, del órgano que suscribe, de establecimiento de la estructura del Equipo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de delegación de competencias y otras cuestiones de índole organizativa (BOCM Núm. 163 de 10 de julio siguiente), cuyo apartado Quinto.2.e) recoge la delegación a favor del Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios en materia de “Supervisión y ejecución de Programas de innovación y tecnologías educativas en el ámbito de las enseñanzas tanto presenciales como online”.

Teniendo en cuenta que la referida delegación de competencias ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de que el órgano delegante, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, avoque para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda a sus órganos administrativos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistas las resoluciones de este mismo órgano, de fechas 9 de marzo y 17 de abril de 2026, por la que se designa a Dña. Ana Palmar Santos, como suplente de la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios de esta Universidad, con plenos efectos económicos y administrativos para los periodos comprendidos entre el 2 de marzo y 29 de marzo de 2026, y el 13 de abril y 17 de mayo de 2026, respectivamente; vista la Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de creación de Grupos de Innovación Docente 2026, de 11 de marzo de 2026, así como la resolución por la que se publica la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas de grupos de innovación docente 2026, de fecha 13 de abril de 2026, ambas aprobadas y publicadas por Dña. Ana Palmar Santos, la cual, según obra al expediente administrativo de referencia, participa en la convocatoria de referencia al igual que el Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, ambos en calidad de solicitantes de reconocimiento como miembros integrantes de sendos grupos de innovación docente; el órgano que suscribe, al amparo de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el carácter supletorio del derecho estatal en ausencia de normativa autonómica de directa aplicación;

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar para mí la competencia para la tramitación y resolución de la convocatoria de creación de Grupos de Innovación Docente 2026.

SEGUNDO.- Establecer los efectos de la presente resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), conforme artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Mantener en todo lo demás, los efectos de la Resolución de 2 de julio de 2025, del órgano que suscribe, de establecimiento de la estructura del Equipo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de delegación de competencias y otras cuestiones de índole organizativa (BOCM Núm. 163 de 10 de julio siguiente).

Código Seguro De Verificación	4F4F-377A-776AP4850-6C36	Fecha	14/05/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F4F-377A-776AP4850-6C36	Página	3/4



Frente a la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse frente a la resolución que finalmente se adopte dentro del procedimiento correspondiente.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid. Amaya Mendikoetxea Pelayo

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	4F4F-377A-776AP4850-6C36	Fecha	14/05/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F4F-377A-776AP4850-6C36	Página	4/4

